

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

8.2.2.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 15 y considerando 13 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 12 a 15 del Reglamento (UE) 1306/2013 de financiación, gestión y seguimiento de la PAC.

La instauración del sistema de asesoramiento a las explotaciones tiene carácter obligatorio (art. 12.1 del Reglamento (UE) 1306/2013).

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

**Focus Area: 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales**

- *Contribución de la medida*

El paso de una agricultura netamente productivista a una agricultura de corte sostenible, fruto del cambio de política agraria en el seno de la UE, ha provocado un amplio, complejo y continuo desarrollo normativo en materias como la gestión del agua, la gestión de explotaciones, la seguridad laboral, las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medioambiente y que son de aplicación en las explotaciones agrarias. De especial relevancia en Castilla-La Mancha es el uso intensivo que se ha hecho del agua en numerosas zonas, lo que ha provocado que numerosas masas de agua se encuentren en grave riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Por otra parte, tal y como queda patente en el análisis DAFO realizado, una de las debilidades del sector agrario y forestal de la región es su productividad laboral decreciente y su baja renta empresarial.

Para contribuir a introducir este cambio de la política agraria en la mentalidad de los gestores de explotaciones, altamente envejecidos y con formación fundamentalmente práctica, así como mejorar la productividad e incrementar la renta de las explotaciones agrarias y forestales, se hace necesario establecer un sistema de asesoramiento a las explotaciones que ayude e informe a los mismos de nuevas formas y técnicas de trabajo respetuosas con el medio ambiente, la higiene y bienestar de los animales, la salud pública, la seguridad laboral, sin menoscabar otros beneficios para el agricultor, como son la mejora de la competitividad, el rendimiento económico y la mejora en la gestión. Al mismo tiempo este sistema se

retroalimentará de las explotaciones asesoradas para disponer de información suficiente que permita hacer un diagnóstico claro de las necesidades de las mismas que posibilite un desarrollo innovador dirigido específicamente a dichas explotaciones.

La medida de servicios de asesoramiento está formada por las siguientes tres submedidas:

Submedida 2.1: Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.

Submedida 2.2: Ayuda a la creación de servicios de asesoramiento.

Submedida 2.3: Formación de asesores.

### **Potencial contribución a otras Focus Area.**

Al igual que sucedía con la medida 1, esta medida participa de forma directa o indirecta en casi todos los ámbitos de interés o “Focus Áreas” destacando entre otros los siguientes:

1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

### **Objetivos transversales a los que contribuye**

La medida contribuirá a los objetivos transversales de Innovación, de Medio Ambiente y de Mitigación al Cambio Climático y Adaptación al mismo, ya que la misma pretende facilitar instrumentos que permitan innovar en las explotaciones, mejorar el respeto al medio ambiente y luchar contra el cambio climático.

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.2.3.1. Submedida 2.1. Servicios de asesoramiento

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

##### 8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida tiene como objeto ayudar a fomentar la utilización de los servicios de asesoramiento por parte de los agricultores, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras, titulares forestales y PYMES con actividad en zonas rurales de Castilla-La Mancha (incluidas las zonas Natura 2000 y las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas) para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto para con el medio ambiente y la capacidad de adaptación de sus explotaciones, empresas o inversiones.

La experiencia adquirida durante el período de programación anterior nos conduce a que el hecho de que los beneficiarios de esta ayuda fueran los agricultores y tuvieran que abonar el coste del servicio de asesoramiento con anterioridad al cobro de la ayuda provocara que gran parte de ellos no llevaran a término la actuación. En este nuevo período de programación las ayudas se otorgarán directamente a la entidad prestadora del servicio, esperando así una mayor tasa de éxito de la submedida en cuestión.

Los servicios de asesoramiento atenderán consultas planteadas y asesorarán individualmente a los agricultores, a los jóvenes agricultores y otros gestores de tierras en los siguientes aspectos:

- las obligaciones aplicables al nivel de las explotaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra establecidas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) 1306/2013
- las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, tal como se establecen en el título III, Capítulo 3, del Reglamento (UE) 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 1307/2013
- las medidas a escala de las explotaciones agrícolas incluidas en los programas de desarrollo rural orientadas a la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial
- los requisitos a escala de los beneficiarios establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE
- los requisitos a escala de los beneficiarios definidos por los Estados miembros para aplicar el artículo 55 del Reglamento (CE) 1107/2009, en particular, el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas a que se refiere el artículo 14 de la Directiva

2009/128/CE.

- las normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria
- un asesoramiento específico para agricultores que se instalen por primera vez.

Adicionalmente a las materias de carácter obligatorio indicadas anteriormente, estos servicios también podrán asesorar en los siguientes aspectos:

- la información relacionada con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la protección del agua establecida en el anexo I del Reglamento (UE) 1307/2013
- las cuestiones vinculadas con los resultados económicos y medioambientales de la explotación agraria, incluidos los aspectos de competitividad
- el desarrollo de cadenas cortas de distribución
- la agricultura ecológica
- aspectos sanitarios de la cría de animales.

Los asesores no deben limitar sus esfuerzos a ayudar a los agricultores a cumplir con sus obligaciones o a realizar las prácticas más adecuadas o convenientes, sino que también deben explicar los objetivos de estas obligaciones y prácticas, las políticas subyacentes y como contribuyen a la agricultura sostenible.

En cuanto a los servicios de asesoramiento forestal comprenderán como mínimo las obligaciones pertinentes establecidas en las siguientes disposiciones:

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

De manera complementaria, estos servicios también podrán asesorar en cuestiones relacionadas con el rendimiento económico y ambiental de la explotación forestal.

El asesoramiento a las PYMES podrá abarcar cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la empresa.

Por último, y con carácter específico, se implementará un Servicio Integral de Asesoramiento al Regante (S.I.A.R.). El SIAR realizará la comprobación periódica del estado de las estaciones agrometeorológicas, actualización de la página Web, el asesoramiento directo a organismos oficiales, gestores de explotaciones y asociaciones, principalmente en lo relativo al consumo de agua por los cultivos y el manejo del riego. También se potenciará la difusión regional, nacional e internacional de la información que ofrece el

servicio, tanto a través de la página Web como por medio de conferencias, cursos y jornadas. Cabe también destacar la estrecha colaboración entre los técnicos del SIAR y los de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Entre los trabajos hay que destacar las evaluaciones de sistemas de riego (sistemas pivots, coberturas enterradas y sistema de riego localizado por goteo) realizadas junto con técnicos y gestores de comunidades de regantes y agricultores para contribuir a la formación de los mismos y facilitar que estos puedan realizar evaluaciones y permitir la identificación de los principales puntos de control de funcionamiento de las instalaciones.

#### **Focus Area**

2A, 2B, 4A, 4B, 4C y 5A

#### 8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

La ayuda no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios finales del asesoramiento.

#### 8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Artículo 15 apartado 1.a) del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 7 del Reglamento (UE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Artículos 12 a 15 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en el cual se recoge la obligatoriedad de instaurar un sistema de asesoramiento a las explotaciones.

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Norma estatal que regula entre otras la mejora de la cualificación de los agricultores.

Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Norma de ámbito estatal que establece la preferencia en medidas de formación y asesoramiento a este tipo de explotaciones.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposición nacional que establece las normas de gestión de subvenciones.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público. Norma de ámbito estatal que regula la contratación pública.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Disposición regional que establece normas de gestión de subvenciones.

#### 8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento.

El prestador de los servicios de asesoramiento podrá ser:

- a. La Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competente en materia agraria, que actuará mediante gestión directa o a través de convenios o encomiendas de gestión a entidades públicas.
- b. Personas o entidades jurídicas, públicas o privadas, seleccionadas por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional relativa al derecho de contratación pública.

Los potenciales beneficiarios se harán públicos para conocimiento de los posibles interesados, preferiblemente por medios informáticos.

La submedida se dirige a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, seleccionadas o designadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y que provean de servicios de asesoramiento en cualesquiera de los aspectos de carácter obligatorio que establece la normativa comunitaria para el beneficio de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal, así como PYMEs, que operan en las zonas rurales de Castilla-La Mancha.

#### 8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Se considerarán elegibles los costes en los que se ha incurrido para prestar el servicio de asesoramiento.

Los costes subvencionables se distribuyen en los siguientes apartados:

a) Gastos directos de personal, que se calcularán como suma de los siguientes conceptos:

- Coste salarial
- Seguridad Social a cargo de la empresa

b) Otros gastos directamente imputables a las acciones de asesoramiento tales como:

- Contratación de servicios a terceros (análisis de tierras, etc)

- Asistencia técnica y servicios profesionales de terceros.
- Compra de materiales específicos.

c) Gastos de viaje y desplazamiento que se deban realizar para el correcto desarrollo de la actividad, incluyendo en estos el Kilometraje realizado por los técnicos del servicio de asesoramiento. El coste elegible por kilómetro no podrá superar el límite fijado por la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha para sus empleados públicos. Se justificará mediante relación de desplazamientos individualizada firmada por el técnico que los realice y su superior.

d) Gastos de manutención de los técnicos del servicio de asesoramiento, sean comidas o gastos de alojamiento, de los que se presentará justificante de su coste. Su coste elegible no podrá superar el límite fijado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para sus empleados públicos.

#### 8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Desarrollar la labor de asesoramiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
2. Haber sido seleccionado por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha para prestar el servicio de asesoramiento y permanecer inscrito en el Registro de entidades prestadoras de servicios de entidades de asesoramiento.
3. Aportar anualmente, junto a la solicitud, un programa de actuaciones en el que se identifique a los agricultores a asesorar y sus explotaciones, el tipo de asesoramiento y la estimación del coste del asesoramiento.
4. Disponer de un libro o ficha por trabajador que permita ver la distribución de sus honorarios entre tareas y asesorados.
5. Disponer de fichas o documentación con el contenido de cada asesoramiento y su asignación de gastos.
6. El asesoramiento podrá realizarse en cualquier momento desde la fecha de reconocimiento de la entidad y dentro del periodo de elegibilidad del presente Programa.
7. Cuando la prestación de servicios de asesoramiento esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio. Cualquier contribución de los no afiliados a los costes administrativos de la agrupación u organización de que se trate, se limitará a los costes de prestación del servicio de asesoramiento.
8. Comprometerse a atender a cualquier usuario que lo solicite sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición y cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información o datos de carácter personal o individual.

#### 8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con el propósito de seleccionar aquellas solicitudes que mejor respondan a los objetivos estratégicos del presente Programa de Desarrollo Rural, un Comité de Valoración formado por técnicos de la Consejería competente en materia agraria priorizará las solicitudes en base a una serie de criterios elegidos en función

de los siguientes conceptos:

a. Por la materia objeto de asesoramiento.

Se podrán considerar prioritarias aquellas actividades de asesoramiento que mejor respondan a las necesidades identificadas en el Programa.

b. En relación con el beneficiario de la submedida.

Se podrán valorar, entre otras, las siguientes características del beneficiario:

- La experiencia en el ámbito del asesoramiento a realizar.
- Los medios personales y materiales disponibles.
- La cobertura geográfica y de necesidades de asesoramiento que puedan cubrir.
- El cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Administración en otras convocatorias

c. Por el destinatario del asesoramiento.

En atención a seleccionar aquellos proyectos dirigidos a explotaciones y titulares que se consideren prioritarios según la estrategia definida en el Programa, se podrán priorizar las explotaciones y titulares cuyas características respondan, entre otras, a las indicadas a continuación:

- Características de la explotación: que sea una explotación agraria, forestal o PYME localizada en una zona desfavorecida por limitaciones naturales o específicas en los términos previstos en la legislación comunitaria, en Zonas Natura 2000 o en otras zonas con limitaciones ambientales. Que se trate de una explotación agraria calificada como prioritaria según la Ley estatal 19/1995 de modernización de explotaciones.
- Características del titular de la explotación o PYME: que haya asumido compromisos agroambientales, participe en programas de calidad de los alimentos o sea un productor ecológico. Que sea agricultor joven o mujer o se trate de una explotación de titularidad compartida.

Los criterios de selección y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión y serán sometidos a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En aras a conseguir una cierta calidad en las solicitudes presentadas se deberá alcanzar un mínimo de puntuación tras proceder a la valoración de aquellas en función de los criterios de selección finalmente fijados en el seno del Comité de Seguimiento del Programa.

#### 8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se sufragarán los costes elegibles reales en los que se haya incurrido para ejercer el asesoramiento y hayan sido debidamente justificados, con un límite de 1.500 € por servicio de asesoramiento.



#### 8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

A pesar de que en el periodo de programación precedente se concebía como beneficiario de la medida de asesoramiento al que recibía los servicios de asesoramiento y no al prestador de tales servicios como se define en el presente periodo de programación, la experiencia en la gestión de dicha medida en el periodo de programación 2007/2013 ha permitido identificar los siguientes riesgos en su aplicación:

R1: El Procedimiento de licitación pública seguido para la selección de las entidades que van a prestar los servicios de asesoramiento, ya que no se ha implementado este método durante el periodo anterior.

- Deficiencias en el proceso de selección debido a la complejidad de los procedimientos de licitación que podrían llevar bien a la exclusión de entidades preparadas para prestar el servicio o a la selección de entidades inadecuadas.
- Comprobación durante el tiempo que se presta el servicio de asesoramiento de los criterios que condujeron a la selección de la entidad.

R2: Los criterios de selección.

Los riesgos surgidos en la selección de beneficiarios durante el periodo de programación anterior, al ser beneficiarios los agricultores, supusieron el establecimiento de criterios de selección complejos que conllevaban una elevada carga administrativa en su evaluación.

R3: Aplicaciones informáticas.

R4: Solicitudes de pago. Se han observado durante el periodo de programación anterior retrasos a la hora de hacer las siguientes comprobaciones:

- Comprobación administrativa de las fichas o documentación con el contenido de cada asesoramiento y su asignación de gastos.
- Comprobación in situ de la labor de asesoramiento de la entidad.

##### 8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

R1: El Procedimiento de licitación pública.

Asesoramiento de funcionarios especialistas en contratación pública en la fase de redacción de los pliegos de licitación.

Inclusión en el comité de selección de las entidades que van a prestar el servicio de asesoramiento de funcionarios especialistas en contratación pública.

Definición precisa de los requisitos que deben cumplir las entidades prestadoras de servicios de asesoramiento y establecimiento de un plan de supervisión de aquellos requisitos que deban cumplirse durante el tiempo de prestación del servicio.

R2: Los criterios de selección.

Establecimiento de unos criterios de selección de fácil evaluación y, de manera preferente, que su valoración se pueda realizar automáticamente mediante sistemas informáticos.

R3: Aplicaciones informáticas.

Desarrollo de una aplicación informática que automatice los procesos y permita la trazabilidad de la gestión de esta submedida.

R4: Solicitudes de pago.

Definición precisa de los gastos elegibles que permita una identificación simple.

Implantación de un procedimiento de intercambio de comunicación entre las entidades de asesoramiento y la Administración que permita conocer con antelación el plan de trabajo de las entidades para poder así desarrollar las comprobaciones in situ con una mayor eficiencia.

#### 8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Para la puesta en marcha de esta submedida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados en la medida 114 del Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación precedente 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el presente Programa, debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los gastos elegibles se justificarán y se contrastarán con el límite de 1.500€ por asesoramiento.

#### 8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

El procedimiento para reconocer a las entidades de asesoramiento será mediante licitación pública cumpliendo los requisitos de la contratación pública europea y nacional que corresponda. En estas

licitaciones se deberán tener en cuenta los siguientes principios:

Recursos apropiados y solvencia:

- a) Disponer de personalidad jurídica propia y contar entre sus fines el del asesoramiento en materia agraria y forestal.
- b) Contar con experiencia en aquellos aspectos en los que se pretende dar asesoramiento.
- c) Disponer de un número adecuado de instalaciones abiertas al público coherente con el ámbito territorial a asesorar. Estas instalaciones deberán contar con los medios materiales adecuados, incluidos los informáticos y telemáticos, para llevar a cabo efectivamente la tarea de asesoramiento.
- d) Disponer de un equipo de personal técnico coherente con la dimensión, el número y la tipología de las explotaciones agrarias a las que se presta el servicio de asesoramiento. Los técnicos tendrán que poseer titulación universitaria adecuada al ámbito del asesoramiento en la que la entidad pretende ofrecer sus servicios de asesoramiento, y se garantizará que los técnicos recibirán formación periódica en la que se actualicen sus conocimientos en el ámbito de su actuación.
- e) Disponer de un responsable técnico al frente de la coordinación del servicio que posea titulación universitaria en algunos de los ámbitos de actuación de la entidad de asesoramiento y que tenga, al menos, una experiencia de cinco años en materias relacionados con el asesoramiento que la entidad pretende impartir.

Otros elementos:

1. Se tendrá en cuenta el precio o tarificación propuesta.
2. Se tendrá en cuenta la organización y metodología propuestos con el fin de asegurar un asesoramiento de calidad.
3. Se tendrán en cuenta las mejoras ofertadas sin incremento de precio. Como mínimo, la entidad, para ser seleccionada, deberá dar asesoramiento en los aspectos indicados en la descripción de la submedida 2.1.

#### 8.2.2.3.2. Submedida 2.2. Creación de servicios de asesoramiento

Submedida:

- 2.2. apoyo para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal

##### 8.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida consiste en una ayuda destinada a aquellas entidades públicas o privadas que pretendan instalarse como entidades de asesoramiento en las materias a las que afecta la misma.

Con esta submedida se facilitará la implantación de servicios de asesoramiento para ayudar a los agricultores a adaptar, mejorar la gestión y aumentar el rendimiento global de la explotación agraria a través de una utilización más adecuada del potencial humano activo en el sector agrario, en un contexto de desarrollo sostenible, en el que se compatibilice la actividad agraria con la preservación del medio ambiente en que se desenvuelve, aprovechando las innovaciones que puedan ser utilizadas.

La amplia gama de temas de asesoramiento y el amplio territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha propician que sea aconsejable el fomento de la creación de entidades de asesoramiento que permita un acercamiento al medio rural de las innovaciones y conocimiento que pueden aportar estas entidades facilitando con ello la transmisión del conocimiento, a la vez que se consiguen crear puestos de trabajo para realizar este servicio.

Durante el período de programación anterior, las entidades de asesoramiento centraron su actuación en las obligaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra y sus oficinas de atención al agricultor se ubicaron básicamente en las capitales de provincia. Para este nuevo período, y tomando como base la experiencia obtenida en el anterior, se tiene como objetivo ampliar la gama de temas de asesoramiento y ampliar la red de oficinas a lo largo de todo el territorio de la región con la finalidad de permitir un acercamiento al medio rural de las innovaciones y conocimiento que pueden aportar estas entidades.

##### **Focus Area**

2A, 4A, 4B, 4C y 5A

##### 8.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013 la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, sufragando una parte del coste elegible en que se incurra por la creación de los servicios de asesoramiento, suponiendo un porcentaje de ayuda respecto a las inversiones realizadas. La ayuda aprobada se repartirá en tramos descendentes durante un periodo de cinco años.

#### 8.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Artículo 15 apartado 1.b) del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 7 del Reglamento (UE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposición estatal que establece las normas de gestión de las subvenciones.

Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Disposición regional que establece normas de gestión de subvenciones.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Norma de ámbito estatal que regula la contratación pública.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Aplica la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones.

#### 8.2.2.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios podrán ser entidades públicas o privadas que sean seleccionadas para crear los servicios de asesoramiento. La selección de estas entidades supone el reconocimiento de las mismas como entidades de asesoramiento las cuales deberán cumplir los requisitos exigidos en la submedida 2.1 para poder acceder a las ayudas contempladas en dicha submedida.

#### 8.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

Se considerarán elegibles los gastos necesarios para la creación de los servicios de asesoramiento.

Las ayudas se destinarán a sufragar parte de los costes en que se incurra para crear tales servicios, como:

- Creación de un nuevo puesto de trabajo. Únicamente se considerarán de estos costes la parte no imputada a los servicios de asesoramiento. La creación de puestos de trabajo se debe realizar mediante contratos indefinidos nuevos, suscritos por demandantes de primer empleo o desempleados durante, al menos, los seis meses anteriores a la realización del contrato, o a la transformación de contratos temporales preexistentes que se transformen en contratos de duración indefinida.

- Inversiones en bienes inventariables necesarios para el asesoramiento cuando se trate de oficinas destinadas al asesoramiento diferenciadas del resto de actividades de la entidad y programas informáticos específicos para el asesoramiento. No serán auxiliares la adquisición, construcción o

adecuación de bienes inmuebles o la adquisición de material de segunda mano. Únicamente será auxiliable el material de oficina, así como los elementos y equipos técnicos utilizados para el asesoramiento. No serán elegibles la compra o licencias de programas de uso general.

No obstante, y con respecto a los gastos relativos a inversiones se deberá dar cumplimiento al punto 8 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

#### 8.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Haber sido seleccionado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para prestar el servicio de asesoramiento, constituirse por primera vez como entidad de asesoramiento y permanecer inscrito en el Registro de entidades prestadoras de servicios de asesoramiento.
2. Presentar un plan de inversiones en bienes inventariables y/o contratación de personal técnico o administrativo quinquenal. En este último caso, se deberá distinguir nítidamente por oficinas y equipos de apoyo y técnico-administrativos. La creación de puestos de trabajo se debe realizar mediante contratos indefinidos nuevos, suscritos por demandantes de primer empleo o desempleados durante, al menos, los seis meses anteriores a la realización del contrato, o a la transformación de contratos temporales preexistentes que se transformen en contratos de duración indefinida.
3. Comprometerse a mantener el puesto de trabajo auxiliado durante cinco años desde su contratación. En el caso de baja de alguna de las personas contratadas por medio de la subvención, la entidad estará obligada a reponerlo en el plazo máximo de un mes con personal cualificado similar que cumpla las condiciones impuestas para acceder a estas ayudas y a comunicarlo a la Administración, aportando la correspondiente documentación, para que ésta dé su conformidad y lo inscriba en el Registro Regional de referencia.
4. Comprometerse a mantener las inversiones inventariables auxiliadas durante cinco años desde su adquisición.

#### 8.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con el propósito de seleccionar aquellas solicitudes que mejor respondan a los objetivos estratégicos del presente Programa de Desarrollo Rural, un Comité de Valoración formado por técnicos de la Consejería competente en materia agraria priorizará las solicitudes en base a una serie de criterios elegidos en función de los siguientes conceptos:

##### a. Por la materia objeto de asesoramiento.

Se podrán considerar prioritarias aquellas actividades de asesoramiento que mejor respondan a las necesidades identificadas en el Programa.

##### b. En relación con el beneficiario de la submedida.

Se podrán valorar, entre otras, las siguientes características del beneficiario:

- La experiencia en el ámbito del asesoramiento a realizar.

- La cobertura geográfica y de necesidades de asesoramiento que pretendan cubrir.
- El cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Administración en otras convocatorias.

Los criterios de selección y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión y serán sometidos a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Con el objeto de conseguir una cierta calidad en las solicitudes presentadas se deberá alcanzar un mínimo de puntuación tras proceder a la valoración de aquellas en función de los criterios de selección finalmente fijados en el seno del Comité de Seguimiento del Programa.

#### 8.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las ayudas se limitarán a 70.000 €/entidad, relacionando a continuación los porcentajes y límites máximos diferenciando la contratación de personal técnico y la adquisición de bienes inventariables.

##### Ayudas para la contratación de personal técnico.

Las ayudas se distribuirán entre los primeros cinco años de creación del servicio de asesoramiento y no podrán superar en total la cantidad de 36.000 euros por titulado universitario contratado y 20.000 euros por administrativo contratado.

La ayuda no podrá superar en ningún caso el 60 % de los costes salariales.

La ayuda será decreciente, de manera que los máximos anuales serán los recogidos en la tabla insertada a continuación.

##### Ayudas para la inversión de bienes inventariables.

La ayuda total a la inversión de bienes inventariables será por cada servicio de asesoramiento creado hasta el 50 por ciento de la inversión realizada, sin superar los 20.000 € en cinco años.

#### TABLA DE LA AYUDA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL TÉCNICO

	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Cuarto Año	Quinto Año
Ingeniero de Segundo Ciclo o Licenciado	12.000 €	9.600 €	7.200 €	4.800 €	2.400 €
Administrativo	6.666 €	5.334 €	4.000 €	2.666 €	1.334 €

Ayuda a la contratación

#### 8.2.2.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la submedida se centran en los siguientes aspectos:

R1: El Procedimiento de licitación pública seguido para la selección de las entidades que van a prestar los servicios de asesoramiento.

- Deficiencias en el proceso de selección debido a la complejidad de los procedimientos de licitación que podrían llevar bien a la exclusión de entidades preparadas para prestar el servicio o a la selección de entidades inadecuadas.
- Comprobación durante el tiempo que se presta el servicio de asesoramiento de los criterios que condujeron a la selección de la entidad.

R2: Los criterios de selección.

Los riesgos se basan en el establecimiento de criterios de selección demasiado complejos que conlleven una elevada carga administrativa en su evaluación.

R3: Aplicaciones informáticas.

R4: Solicitudes de pago.

- Comprobación administrativa de la justificación de pago.
- Comprobación de los compromisos.

##### 8.2.2.3.2.9.2. Acciones de mitigación

R1: El Procedimiento de licitación pública.

Asesoramiento de funcionarios especialistas en contratación pública en la fase de redacción de los pliegos de licitación.

Inclusión en el comité de selección de las entidades que van a prestar el servicio de asesoramiento de funcionarios especialistas en contratación pública.

Definición precisa de los requisitos que deben cumplir las entidades prestadoras de servicios de asesoramiento y establecimiento de un plan de supervisión de aquellos requisitos que deban cumplirse durante el tiempo de prestación del servicio.

R2: Los criterios de selección

Establecimiento de unos criterios de selección de fácil evaluación y, de manera preferente, que su valoración se pueda realizar automáticamente mediante sistemas informáticos.



R3: Aplicaciones informáticas.

Desarrollo de una aplicación informática que automatice los procesos y permita la trazabilidad de la gestión de esta submedida.

R4: Solicitudes de pago.

Definición precisa de los gastos elegibles.

Establecimiento de un plan de supervisión de los compromisos y un check-list preciso que permita comprobar estos compromisos.

#### 8.2.2.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Para la puesta en marcha de esta submedida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a la medida 115 del Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación anterior 2007/2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el presente Programa de Desarrollo Rural debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.2.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los gastos elegibles se justificarán y se contrastarán con los límites de 70.000€/entidad, el 60% de los costes salariales y los 20.000 € en bienes inventariables y por asesoramiento.

#### 8.2.2.3.2.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

No procede



### 8.2.2.3.3. Submedida 2.3. Formación de asesores

Submedida:

- 2.3. apoyo a la formación de asesores

#### 8.2.2.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Durante el período anterior de programación, los asesores fueron formados al inicio de su actividad, fundamentalmente, en aspectos relacionados con las obligaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra. Para este nuevo período de programación se persigue que el asesoramiento sea mucho más amplio y, por tanto, será necesaria una mayor formación. Esta formación no debe basarse, tal y como se hizo en el anterior período, en un único curso de capacitación como asesores, sino que debe ser una formación continua que incorpore, además de todos los cambios y novedades acaecidas en los temas de asesoramiento, una retroalimentación de todo lo relacionado con los aspectos a asesorar entre los propios asesores, Administración y demás agentes involucrados.

Para ello, se establecen ayudas para promover la formación, cualificación profesional o especialización de los asesores con el fin de mejorar la calidad y eficacia de los servicios de asesoramiento ofrecidos y garantizar la capacidad de reciclaje y actualización de sus conocimientos de cara a profesionalizar a los titulares de explotaciones agrarias y forestales con vistas a aumentar la competitividad de las mismas, todo ello mediante un uso sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

Focus Área: 2A

#### 8.2.2.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 el Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención directa a través del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

Subvención para sufragar los costes de organización y desarrollo de los cursos de formación de asesores con un límite de 200.000 euros por 3 años de formación de asesores.

#### 8.2.2.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Artículo 15 apartado 1.c) del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 7 del Reglamento (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposición estatal que establece las normas de gestión de las subvenciones.

Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Disposición regional que establece normas de gestión de subvenciones.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Norma de ámbito estatal que regula la contratación pública.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Aplica la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones.

#### 8.2.2.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta submedida serán las entidades que presten los servicios de formación de asesores, las cuales podrán ser organismos de carácter público o privado seleccionados por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica relativa al derecho de contratación pública.

También podrá ser beneficiaria de esta submedida la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cual actuará mediante gestión directa o a través de convenios o encomiendas de gestión con entidades públicas.

#### 8.2.2.3.3.5. Costes subvencionables

Se considerarán elegibles los **gastos directos** o de impartición tales como:

- Gastos correspondientes con las retribuciones de formadores internos y externos (en labores de impartición, preparación de clases, tutoría y evaluación y seguimiento de los participantes).
- Gastos de alquiler o arrendamiento de equipos didácticos y de plataformas tecnológicas.
- Gastos de medios didácticos, adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.
- Gastos de alquiler, de arrendamiento de aulas, de talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación (Pagos puntuales por el coste específicamente relacionado con la acción formativa).
- Gastos de seguro de accidentes de los participantes.
- Gastos de viaje y de alojamiento de los participantes (alumnos y profesores), pero no así de los gastos derivados de la sustitución de los agricultores.

Por otro lado, serán financiables los **costes indirectos** o de organización y de personal de apoyo para el desarrollo de la actividad formativa los cuales nunca podrán suponer más del 5% del coste total de la actividad.

Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se considerarán subvencionables.

#### 8.2.2.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Las condiciones de elegibilidad para recibir apoyo en el marco de esta submedida son las siguientes:

1. Haber sido seleccionado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para prestar el servicio de asesoramiento y permanecer inscrito en el Registro de entidades formadoras de asesores de entidades de asesoramiento.
2. Se deberá presentar un proyecto de formación de asesores en el que, se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros.
3. Cuando la prestación de formación esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio. Cualquier contribución de los no afiliados a los costes administrativos de la agrupación u organización de que se trate, se limitará a los costes de prestación del servicio de asesoramiento.

#### 8.2.2.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con el propósito de seleccionar aquellas solicitudes que mejor respondan a los objetivos estratégicos del presente Programa de Desarrollo Rural, un Comité de Valoración formado por técnicos de la Consejería competente en materia agraria priorizará las solicitudes en base a una serie de criterios elegidos en función de los siguientes conceptos:

a. Por la materia de formación.

Se podrán considerar prioritarias aquellas actividades de formación de asesores que incidan en las materias de asesoramiento que mejor se adecúen a las necesidades identificadas en el presente Programa.

b. En relación con el beneficiario de la submedida.

Se podrán valorar, entre otras, las siguientes características del beneficiario:

- La experiencia en el ámbito de la formación a realizar.
- Los medios personales y materiales disponibles.
- El cumplimiento de compromisos adquiridos con la Administración en otras convocatorias.

Los criterios de selección y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión y serán sometidos a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En aras a conseguir una cierta calidad en las solicitudes presentadas se deberá alcanzar un mínimo de puntuación tras proceder a la valoración de aquellas en función de los criterios de selección finalmente fijados en el seno del Comité de Seguimiento del Programa.

#### 8.2.2.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Por una parte serán subvencionables el 100% de los costes directos generados de forma indubitativa por la acción formativa y por otro lado, serán financiables los costes indirectos o de organización y de personal de apoyo para el desarrollo de la actividad formativa los cuales nunca podrán suponer más del 5% del coste total de la actividad.

Con vistas a la moderación de costes, se deberán realizar compras masivas en aquellos casos en los exista un material común para diversas actividades tales como material de oficina para los cursos (carpetas, bolígrafos, folios, etc.), material promocional y de publicidad con el logo FEADER, etc. Para este tipo de compras deberán estudiarse un mínimo de tres ofertas y podrán realizarse con antelación para acciones programadas dentro de un mismo ejercicio presupuestario.

El importe máximo de la ayuda será de 200.000 euros por tres años de formación de los asesores.

#### 8.2.2.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la submedida se centran en los siguientes aspectos:

R1: El Procedimiento de licitación pública seguido para la selección de las entidades que van a prestar los servicios de formación de asesores.

- Deficiencias en el proceso de selección debido a la complejidad de los procedimientos de licitación que podrían llevar bien a la exclusión de entidades preparadas para impartir la formación o a la selección de entidades inadecuadas.

R2: Los criterios de selección.

Los riesgos se basan en el establecimiento de criterios de selección demasiado complejos que conlleven una elevada carga administrativa en su evaluación.

R3: Aplicaciones informáticas.

R4: Solicitudes de pago.

- Comprobación administrativa de la justificación del gasto.
- Comprobación in situ de las acciones formativas.

#### 8.2.2.3.3.9.2. Acciones de mitigación

R1: El Procedimiento de licitación pública.

Asesoramiento de funcionarios especialistas en contratación pública en la fase de redacción de los pliegos de licitación.

Inclusión en el comité de selección de las entidades que van a prestar el servicio de formación de asesores de funcionarios especialistas en contratación pública.

R2: Los criterios de selección

Establecimiento de unos criterios de selección de fácil evaluación y, de manera preferente, que su valoración se pueda realizar automáticamente mediante sistemas informáticos.

R3: Aplicaciones informáticas.

Desarrollo de una aplicación informática que automatice los procesos y permita la trazabilidad de la gestión de esta submedida.

R4: Solicitudes de pago.

Definición precisa de los gastos elegibles.

Establecimiento de un plan de comprobación “in situ” de las actuaciones formativas y un check – list preciso que permita comprobar estas actuaciones.

#### 8.2.2.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Para la puesta en marcha de esta submedida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a la medida 111 del Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación anterior 2007/2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el presente Programa de Desarrollo Rural debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.2.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los gastos elegibles se justificarán y se contrastarán con el límite de 200.000€ por tres años de formación en asesoramiento.

#### 8.2.2.3.3.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Para poder ser seleccionada la entidad deberá dar asesoramiento en los aspectos indicados en la descripción de la submedida 2.1.

El procedimiento para reconocer a las entidades de asesoramiento será mediante licitación pública cumpliendo los requisitos de la contratación pública europea y nacional que corresponda. En estas licitaciones se deberán tener en cuenta los siguientes principios:

Recursos apropiados y solvencia:

- Disponer de personalidad jurídica propia y contar entre sus fines el del asesoramiento en materia agraria.
- Contar con experiencia en los últimos tres años en acciones formativas en el sector agrario y forestal y en aquellos aspectos en los que pretende dar formación.
- Disponer de medios materiales e infraestructuras localizadas en el territorio de Castilla-La Mancha para la realización de las acciones formativas.
- Disponer de un equipo de personal debidamente capacitado en términos de cualificación profesional y formación para llevar a cabo las acciones formativas, de tal manera que al menos el 25% del personal docente implicado en tales acciones se encuentre integrado en la plantilla de trabajadores del beneficiario.

Otros elementos:

- Se tendrá en cuenta el precio o tarificación propuesto.
- Se tendrá en cuenta que en el proyecto de formación de asesores se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros.
- Se tendrán en cuenta mejoras ofertadas sin incremento de precio. Como mínimo, la entidad, para ser seleccionada, deberá dar asesoramiento en los aspectos indicados en la descripción de la submedida 2.1.

#### 8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*



Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel de submedida

#### 8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel de submedida

#### 8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida

#### 8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida

#### 8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida.

### 8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### Registro de entidades prestadoras de servicios de asesoramiento.

Se creará un Registro de entidades prestadoras de servicios de asesoramiento en el que deberán estar inscritas las entidades que pretendan prestar servicios de asesoramiento, así como las que deseen participar de las ayudas a la creación de entidades de asesoramiento.

Una vez seleccionadas por proceso de licitación las entidades que van a constituir los servicios de asesoramiento se firmará un Acuerdo o Convenio con ellas donde se estipularán las condiciones que deben regir en el servicio de asesoramiento y se inscribirá a la entidad en el Registro que para tal efecto se cree.

#### Características del Asesoramiento.

Los asesores no deben limitar sus esfuerzos a ayudar a los agricultores a cumplir con sus obligaciones o realizar las prácticas más adecuadas o convenientes, sino que también deben explicar los objetivos de estas obligaciones y prácticas, las políticas subyacentes y como contribuyen a la agricultura sostenible.

#### Registro de entidades prestadoras de servicios de formación de asesores.

Se creará un Registro de entidades prestadoras de servicios de formación de asesores en el que deberán estar inscritas las entidades que pretendan prestar servicios de formación a los asesores.

Una vez seleccionadas por proceso de licitación las entidades que van a constituir los servicios de formación de asesores se firmará un Acuerdo o Convenio con ellas donde se estipularán las condiciones que deben regir en el servicio de asesoramiento y se inscribirá a la entidad en el Registro que para tal efecto se cree.

#### IVA

Con respecto al IVA, este gasto no será elegible o subvencionable en la medida 2 (en todas las submedidas).